



Causa N° 025-2018-TCE

CARTELERA VIRTUAL - PÁGINA WEB INSTITUCIONAL
www.tce.gob.ec.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el No. 025-2018-TCE se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL. - Quito, D.M., 12 de abril de 2019 las 11h02.- **VISTOS: A)** Agréguese al expediente el oficio TCE-SG-OM-2019-0358-O de 04 de abril de 2019, mediante el cual se asigna al doctor Lenin Patricio Baca Mancheno, la casilla contencioso electoral No. 057. **B)** Copia Certificada de la Acción de Personal N° 049-TH-TCE-2019 de 11 de abril de 2019, con la cual el Presidente del Tribunal Contencioso Electoral, autoriza la subrogación del cargo de Secretario General a favor de la abogada Laura Flores Arias.

I. ANTECEDENTES

1.1.- Escrito en tres fojas presentado en la Secretaría General de este Tribunal, el 2 de mayo de 2018 a las 19h57, por el doctor Lenin Patricio Baca Mancheno, mediante el cual interpone una Acción de Queja en contra de las Juezas y Juez: doctora Mónica Rodríguez Ayala, doctora Graciela Suárez Fajardo, doctor Miguel Pérez Astudillo y doctora Patricia Guaicha Rivera. El accionante manifiesta que las referidas Juezas y Juez del Tribunal han incurrido en lo determinado en el artículo 270 numerales 1 y 3 e incumplido de manera particular los artículos 70 y 71 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, por cuanto han incumplido e infringido lo dispuesto en los artículos 11 numeral 9; 66 numeral 23; 75, 76, 82, 221, 226 y 223 de la Constitución de la República del Ecuador.

1.2.- Razón sentada por la señora Prosecretaria Encargada del Tribunal Contencioso Electoral de 4 de mayo de 2018, del sorteo electrónico realizado, correspondiéndole a la causa el número 025-2018-TCE; y, radicándose la competencia en el doctor Vicente Cárdenas Cedillo, Juez del Tribunal Contencioso Electoral.

1.3.- Mediante Memorando Nro. TCE-VCC-2018-0099-M de 7 de mayo de 2018, suscrito por el doctor Vicente Cárdenas Cedillo, exJuez del Tribunal Contencioso Electoral, presenta su excusa para conocer y resolver la causa N° 025-2018-TCE. (Foja 15 y vta.)

1.4.- A través de Memorandos N° TCE-PRE-2018-0137-M de 9 de mayo de 2018, suscrito por la magíster Mónica Rodríguez Ayala, constante en copias simples; TCE-PGR-2018-0001-M de 9 de mayo de 2018, suscrito por la doctora Patricia Guaicha Rivera; y, escrito sin número de 9 de mayo de 2018, rubricado por la doctora Graciela Suárez Fajardo, respectivamente, presentaron sus excusas en atención al artículo 128 numeral 4 del Código Orgánico de la Función Judicial, para conocer y



Causa N° 025-2018-TCE

resolver la excusa presentada por el doctor Vicente Cárdenas Cedillo, en la causa N° 025-2018-TCE. (Fojas 16 a 20 y vta.)

1.5.- Por medio de Memorando Nro. TCE-SG-2018-0630-M de 9 de julio de 2018, la señora Prosecretaria General del Tribunal Contencioso Electoral a la fecha, pone en conocimiento de los señores jueces “[.../] En cumplimiento del artículo 14 e inciso primero del artículo 16 del Reglamento de Sesiones del Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, las sesiones extraordinarias convocadas para conocer y resolver la excusa presentada por el doctor Vicente Cárdenas Cedillo, Juez del Tribunal, dentro de la causa N° 025-2018-TCE, no contó con el quórum reglamentario para su instalación. [...]” (Foja 11 y vta.)

1.6.- Mediante Memorando Nro. TCE-VCC-2018-0212-M de 10 de julio de 2018, suscrito por el doctor Vicente Cárdenas Cedillo, ex - Juez del Tribunal Contencioso Electoral, dispone la devolución del expediente de la causa 025-2018-TCE, en virtud de la falta de quórum para resolver su excusa presentada. (Foja 12)

1.7.- Resolución No. PLE-CPCCS-T-0090-29-08-2018 de 29 de Agosto de 2018, mediante la cual el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, en Sesión Ordinaria No. 24, resolvió cesar de sus funciones de Jueza y Jueces del Tribunal Contencioso Electoral, a la magíster Mónica Rodríguez Ayala, doctor Vicente Cárdenas Cedillo y doctor Miguel Pérez Astudillo.

1.8.- Mediante Resolución No. PLE-CPCCS-T-O-183-27-11-2018 de 27 de noviembre de 2018, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, designó a los señores: doctora María de los Ángeles Bones Reasco, doctor Joaquín Vicente Viteri Llanga, y doctor Ángel Eduardo Torres Maldonado, como Jueces encargados del Tribunal Contencioso Electoral, hasta que el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, seleccione y designe a sus titulares.

1.9.- Con Resolución No. PLE-CPCCS-T-E-237-18-01-2019 de 18 de enero de 2019, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio designa como jueces suplentes encargados del Tribunal Contencioso Electoral al doctor José Suing Nagua; magíster Edwin Patricio Salazar Oquendo; y, magíster Karina Tello Toral, los mismos que ejercerán las funciones encomendadas hasta que se designe a los miembros principales y suplentes del Tribunal Contencioso Electoral.

1.10.- Conforme razón sentada por el señor Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, abogado Alex Leonardo Guerra Troya, el 13 de febrero de 2019, realiza el sorteo electrónico de la causa No. 025-2018-TCE, recayendo la competencia en el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez del Tribunal Contencioso Electoral. (Foja 81)

1.11.- Por medio de Memorando Nro. TCE-ACP-2019-0073-M de 15 de febrero de 2019, firmado por el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, presenta su excusa para conocer y resolver la causa No. 025-2018-TCE, amparado en los artículos 21 del



Causa N° 025-2018-TCE

Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral; y, 128 numeral 1 del Código Orgánico de la Función Judicial. (Fojas 82 a 87)

1.12.- El Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, mediante Resolución No. PLE-TCE-1-19-03-2019-EXT de 19 de marzo de 2019, aceptó la excusa presentada por el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez del Tribunal Contencioso Electoral, para conocer y resolver la causa 025-2018-TCE. (Fojas 88 a 90 y vta.)

1.13.- Conforme razón sentada por el señor Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2 de la Resolución No. PLE-TCE-1-19-03-2019-EXT, con fecha 22 de marzo de 2019, procede al resorteo de la causa 025-2018-TCE, recayendo la competencia en el doctor Joaquín Viteri Llanga, Juez Presidente del Tribunal Contencioso Electoral (Foja 95).

1.14.- Mediante auto de 4 de abril de 2019, a las 17h02, el Juez Presidente Sustanciador, previo a proveer lo que en derecho corresponda, en lo principal dispuso: "[.../] PRIMERO.- Que, el accionante, doctor Lenin Patricio Baca Mancheno, en el plazo de un día contado a partir de la notificación de la presente providencia, aclare y complete el escrito de Acción de Queja, en cumplimiento al Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, artículo 13 numerales 4, 5 y 7. SEGUNDO.- Los documentos con los que dé cumplimiento al numeral dispositivo PRIMERO de esta Providencia, serán entregados en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la calle José Manuel Abascal N37-49 y Portete, de esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano. TERCERO.- Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral asigne al accionante, doctor Lenin Patricio Baca Mancheno, una casilla contencioso electoral, previo al trámite pertinente. CUARTO.- Notifíquese con el contenido de la presente Providencia: 4.1 Al accionante, doctor Lenin Patricio Baca Mancheno, en el correo electrónico: patriciobacamancheno@gmail.com. [.../]" (Fojas 96 a 97)

1.15.- El auto de 4 de abril de 2019, a las 17h02, fue notificado en legal y debida forma al doctor Lenin Patricio Baca Mancheno, el mismo día, mes y año, a las 19h22, en la dirección de correo electrónico patriciobacamancheno@gmail.com, así como también en la casilla contencioso electoral No. 57, señalada para el efecto mediante Oficio Nro. TCE-SG-OM-2019-0358-O de 4 de abril de 2019, conforme consta de la razón de notificación suscrita por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral. (Foja 98 a 100)

II. ANÁLISIS

El inciso final del artículo 13 del Reglamento de Trámite Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, dispone:

"[.../] En caso de que el escrito del recurso o acción carezca de algunos de los requisitos señalados en este artículo, se mandará a que se complete en el plazo de un día. Cuando fuere obscuro, ambiguo, impreciso o no pueda deducirse la



Causa N° 025-2018-TCE

pretensión del recurrente o accionante, se mandará a aclarar en el mismo plazo. De no completarse o aclararse dentro del plazo establecido se ordenará el archivo de la causa por el órgano jurisdiccional competente.”

Por las consideraciones expuestas y conforme lo prescrito en el inciso final del artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, toda vez que el quejoso, doctor Lenin Patricio Baca Mancheno, no ha dado cumplimiento a lo ordenado en las disposiciones Primera y Segunda del auto de 4 de abril de 2019 a las 17h02, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, **RESUELVE:**

PRIMERO.- ARCHIVAR la causa N° 025-2018-TCE, de conformidad a lo dispuesto en el inciso final del artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, en razón que el doctor Lenin Patricio Baca Mancheno, no ha dado cumplimiento a lo ordenado en las disposiciones Primera y Segunda de la providencia de 4 de abril de 2019 a las 17h02, dictado por el Juez Presidente Sustanciador, esto es que aclare y complete el escrito de Acción de Queja, en el plazo de un día contado a partir de la notificación.

SEGUNDO.- Notifíquese con el contenido del presente auto:

2.1 Al accionante, doctor Lenin Patricio Baca Mancheno, en la dirección de correo electrónico: patriciobacamancheno@gmail.com, conforme tiene señalado, así como en la casilla contencioso electoral N° 057.

TERCERO.- Siga actuando la abogada Laura Flores Arias, Secretaria General subrogante del Tribunal Contencioso Electoral.

CUARTO.- Publíquese en la cartelera virtual/página web institucional www.tce.gob.ec.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-” F.) Dr. Joaquín Viteri Llanga JUEZ PRESIDENTE TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Certifico.-

Ab. Laura Flores Arias

**SECRETARIA GENERAL (S)
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

NH

